



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El Informe Técnico N° D000035-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-Lima, de fecha 30 de abril del 2024, mediante el cual el especialista en Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima emite opinión favorable para el otorgamiento de la Autorización de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, fuera de Áreas Naturales protegidas, a favor del señor **Alfonso Shigueru Okeda Yoshika**, en conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° D000135-2024-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), señala que esta es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, publicada con fecha 26 de julio de 2014, da por concluido proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante el D. S. N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, en su literal a) *“Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre (...)”*;

Que, mediante el Art. 104° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, se menciona que *“la caza deportiva es la que el cazador practica únicamente con fines deportivos y si fines de lucro, contando con la licencia y la autorización correspondiente otorgadas por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a los tipos y modalidades especificados en el reglamento”*;

Que, mediante el Art 87° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con D.S, N° 019-2015-MINAGRI, que establece que *“La autorización de caza deportiva consigna el número de especímenes de una o más especies de fauna silvestre a los que tiene derecho el*



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

titular en el ámbito territorial para el cual se otorga, conforme a las condiciones establecidas en el calendario regional de caza deportiva; asimismo autoriza su transporte”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000135-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, publicada en el diario El Peruano con fecha 07.03.2024 se aprobó el Calendario Regional de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, para el ámbito territorial de competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, para el período 2024 - 2025;

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 14 de marzo del 2024, el señor **Alfonso Shigueru Okeda Yoshika**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7214411, con domicilio legal en Calle Los Nogales 296, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Licencia de caza deportiva N° 15-LIM/LIC-CD-2019-0274, para el ámbito de la ATFFS – Lima, solicita Autorización de Caza con fines Deportivos, cuyo detalle es el siguiente:

Nombre Científico	Nombre Común	Época de Extracción	Cantidad
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	1-may a 30-nov	1

Que, mediante el numeral 17° del Anexo N° 02 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, se establece como requisitos para la autorización de caza deportiva: a) solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato y b) pago por derecho de aprovechamiento. La persona de **Alfonso Shigueru Okeda Yoshika**, cumplió con los requisitos establecidos;

Que, mediante Art. 96 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, se establece que en un **plazo máximo de siete días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, el cazador deportivo debe informar a la ATFFS, así como las especies y números de piezas cobradas de cada una**, para lo cual se adjunta el formato de reporte (Anexo 1);

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Dirección Ejecutiva N°041-2015-SERFOR-DE; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en el cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al señor **Alfonso Shigueru Okeda Yoshika**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 7214411, con domicilio legal en Calle Los Nogales 296, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Licencia de caza deportiva N° 15-LIM/LIC-CD-2019-0274, la caza deportiva de las especies consignadas en el cuadro N° 1, acorde a lo establecido en la Resolución Administrativa N° D000135-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA, que aprueba el Calendario de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Amenazadas, fuera de Áreas Naturales protegidas, en el ámbito geográfico de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – Lima:

Cuadro N° 1

N° de ejemplares solicitados	Nombre científico/Nombre común	Periodo de Caza Autorizado	Ámbito Departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas
01	<i>Odocoileus virginianus</i> – Venado cola blanca	01 May –30 Nov 2019	Provincias de Barranca, Cajatambo, Huaura, Huaral, Oyón, Canta, Huarochiri, Yauyos y Cañete

**Artículo 2°.-** El importe del derecho de aprovechamiento por los ejemplares de Fauna Silvestre autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, es depositado en la cuenta corriente N° 00068354544 o al código 4143 del Banco de La Nación, a nombre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

**Artículo 3°.-** Los ejemplares de fauna silvestre cazados del Grupo 2, deben ser transportados con el respectivo cintillo debidamente adherido (**cintillo SERFOR**);

**Artículo 4°.-** El Sr. **Alfonso Shigueru Okeda Yoshika** debe informar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, en un plazo máximo de siete días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, sobre las piezas cobradas, para lo cual se adjunta el formato de reporte (Anexo 1);

**Artículo 5°.-** En el caso que la respectiva Licencia de caza deportiva pierda vigencia en cualquiera de los periodos de extracción indicados en la presente Resolución, la autorización quedara sin efecto;

**Artículo 6°.-** Transcribir a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR;

**Artículo 7°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe);

**Regístrese y comuníquese,**

Documento Firmado Digitalmente

**ING. JOSÉ LUIS CERÓN VILLANUEVA**

Autoridad Decisora

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima – ATFFS Lima

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA